

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

Examinado el procedimiento iniciado por esta Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa referente a la admisión de alumnado de la Universidad de La Laguna en la Residencia Escolar Pedro García Cabrera, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las Residencias Escolares desempeñan una función de reconocido interés social, con la finalidad de acoger en régimen de internado al alumnado cuya escolarización se vea dificultada por circunstancias geográficas o de oferta educativa o que se encuentre en condiciones socioeconómicas desfavorables en el ámbito educativo, tal y como se recoge en el Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de Ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 61, de 29/03/05).

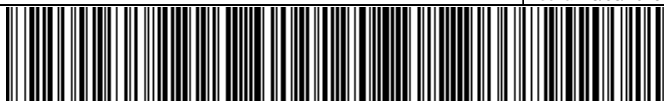

Segundo.- La referida normativa establece que en las Residencias Escolares que determine el Centro Directivo competente en materia de Promoción Educativa, podrá admitirse alumnado universitario. De esta forma se da cobertura a todo el sistema educativo y se promueve la igualdad de oportunidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC nº 61, de 29/03/05), que establece que podrá admitirse alumnado universitario mediante la oportuna convocatoria.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición decimosexta de la Orden de 29 de enero de 1999 por la que se regula la admisión de alumnado y la convocatoria de plazas en Residencias Escolares (BOC nº 27, de 03/03/99), relativo a la convocatoria de plazas en la enseñanza universitaria.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC nº 203, de 19 de octubre de 2016) y con la Orden n.º 246, de 17 de junio de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, por la que se dispone la suplencia del titular de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZlSuyUi4UWhfDLr0xk	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria extraordinaria de plazas con destino al alumnado de la Universidad de La Laguna en la Residencia Escolar Pedro García Cabrera, para el curso escolar 2019/2020, en los términos que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Residencia Escolar Pedro García Cabrera.

Contra esta Resolución, que no se pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02 de octubre de 2015).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVin-ULgPyiXZ1SuyUi4UWhfDLr0xk	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

1.- PLAZAS CONVOCADAS.

Se convoca un máximo de 50 plazas de residentes, para el curso escolar 2019/2020, en la Residencia Escolar Pedro García Cabrera.

2.- REQUISITOS.

Es requisito indispensable para participar en la presente convocatoria ser mayor de edad, residente en la Comunidad Autónoma de Canarias, cursar durante el curso 2019/2020 estudios superiores en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en algún centro dependiente de la Universidad de la Laguna y no haber sido separado de ninguna residencia, universitaria o no universitaria, de esta Comunidad.

Una vez resuelta la convocatoria, si quedaran plazas vacantes, podrá admitirse alumnado que curse estudios superiores en centros reconocidos por la Consejería de Educación.

Excepcionalmente, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, podrá admitir alumnado menor de edad que curse los estudios antes mencionados.

3.- INCOMPATIBILIDADES.

3.1.- Es incompatible con la concesión de la plaza el desarrollar cualquier actividad remunerada.

3.2.- La concesión de una plaza de residente es compatible con cualquier beca o ayuda que los interesados puedan recibir de otras entidades públicas o privadas.

4.- SOLICITUDES.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZlSuyUi4UWhfDLr0xk	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

Las solicitudes se entregarán preferentemente en la Residencia Escolar “Pedro García Cabrera” (Avenida Lora y Tamayo, nº 2 - La Laguna) o en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, sin menoscabo de lo que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE nº 236, de 02/10/2015), el plazo de presentación será del 27 de junio al 10 de julio de 2019.

5.- COMISIÓN SELECCIONADORA.

Para proponer la adjudicación de las plazas se reunirá la Comisión Seleccionadora prevista en la disposición 5.1 de la Orden de 29 de enero de 1999 por la que se convocan plazas de alumnado en Residencias Escolares, la cual actuará conforme a las competencias y procedimientos establecidos en la misma Orden.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Comisión Seleccionadora examinará y valorará las solicitudes recibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración económica y social:

Conforme a los criterios establecidos en la base 6 de la referida Orden de 29 de enero de 1999, añadiéndose 1 punto por cada hermano/a del solicitante que curse estudios universitarios.

B) Valoración académica:

<u>NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE</u>	<u>PUNTOS</u>
- Matrícula de Honor/Sobresaliente -----	10 puntos
- Notable -----	8 puntos
- Bien -----	6 puntos
- Suficiente -----	5 puntos
C) Distancia entre el domicilio y el centro de estudios:	
- Alumnado que viva en otra isla distinta a la de Tenerife -----	12 puntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZlSuyUi4UWhfDLr0xk	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

-
- Distancia superior a 80 Km. entre el domicilio habitual y el centro de estudios ----- **8 puntos**
 - Distancia entre 60 Km. y 80 Km. ----- **6 puntos**
 - Distancia entre 50 Km. y 60 Km. ----- **4 puntos**
 - Distancia inferior pero con malas comunicaciones ----- **2 puntos**

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

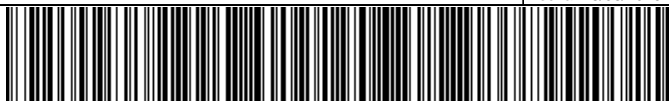

7.1.- Hasta del 12 de julio, la Comisión Seleccionadora resolverá y emitirá la propuesta del listado de adjudicación provisional acompañada del visto bueno o informe de los Servicios de Inspección Educativa, donde deberá constar, por orden de puntuación, una relación máxima de 50 solicitantes cuya concesión de plaza se propone. Asimismo, deberá constar de una relación, igualmente ordenada por orden de puntuación, del resto de los solicitantes que reuniendo los requisitos son propuestos en la lista de reserva, a la que se acudirá, a los efectos de completar las plazas ofertadas, en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 de esta disposición y en la disposición 11ª, así como por cualquier otra circunstancia que ocasionase plaza vacante. La propuesta constará, además, de una lista provisional de excluidos con mención expresa de las razones de la exclusión. Dicha propuesta será elevada a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, tanto en lo que se refiere a la lista de solicitantes con plaza concedida como a los de la lista de reserva y de excluidos.

7.2.- Hasta el 15 de julio, la Dirección General emite resolución de adjudicación provisional con la relación de solicitantes admitidos, excluidos y de reserva.

7.3.- Una vez resuelta provisionalmente la convocatoria por la referida Dirección General, será notificada por la Dirección de la Residencia a los interesados. Asimismo, se procederá a la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios de la Residencia Escolar Pedro García Cabrera, dando de plazo hasta el 29 de julio para que los interesados puedan presentar en la referida Residencia reclamación.

7.4.- La Comisión Seleccionadora resolverá las reclamaciones e informará a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa del listado definitivo de admitidos y participación económica, alumnado en reserva y alumnado excluido.

7.5.- Hasta del 31 de julio, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa remitirá la Resolución definitiva de admitidos, reservas y excluidos, procediendo la Dirección de la Residencia a su publicación en el tablón de anuncios de la misma y a la notificación a los interesados y a la Universidad de La Laguna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZlSuyUi4UWhfDLr0xk	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

7.6.- El alumnado admitido deberá formalizar su matrícula tan pronto le sea posible acreditar su condición de universitario y como máximo hasta el 13 de septiembre.

7.7.- El solicitante admitido procederá, al ingreso de 210,00 euros, en concepto de mensualidad del mes de septiembre que se realizará en el momento de la formalización de la matrícula una vez obtenida la plaza.

7.8.- De no efectuar el ingreso en el plazo señalado, se entenderá que el mismo renuncia a la plaza concedida, archivándose su solicitud sin más trámite.

7.9.- Si el alumno o la alumna renuncia a su plaza con posterioridad a la realización del ingreso, no tendrá derecho a la devolución de la mensualidad.

7.10.- La Resolución de esta convocatoria se realizará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su vencimiento. La falta de Resolución expresa, en el plazo indicado, tendrá carácter desestimatorio.

7.11.- Agotada la lista de reserva, la Comisión Seleccionadora podrá elevar propuesta razonada de adjudicación de plazas a los aspirantes que, habiendo presentado solicitud fuera de plazo, cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ALUMNADO ASPIRANTE.

El alumnado aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados en su solicitud, debiendo entregar en la Residencia Escolar "Pedro García Cabrera", como mínimo, la siguiente documentación (original o fotocopia perfectamente legible y compulsada o cotejada):

8.1.- DNI/NIE o NIF.

8.2.- Datos económicos:

a) Fotocopia de la declaración de la renta, de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio de 2017, conjunta o individual, así como la declaración del impuesto sobre el patrimonio, en su caso.

Si no estuviesen obligados a declarar y fuesen perceptores de pensión de jubilación, incapacidad, invalidez, etc., deberán aportar certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de los ingresos obtenidos por la unidad familiar, y por estos conceptos, durante el ejercicio económico de 2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZlSuyUi4UWhfDLr0xk	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

En el caso de que los sustentadores principales (padre, madre o tutor legal) de la unidad familiar estuviesen desempleados, se sustituirá la declaración de la renta por las prestaciones por desempleo correspondientes al año 2018 siempre que la cuantía de éstas fuese inferior a la renta del 2017.

Para el supuesto de que la unidad familiar no haya obtenido ingresos por ningún concepto, deberá aportar certificado acreditativo de tal extremo.

b) Fotocopia de los recibos de la Contribución Urbana, certificados de posesión de bienes, documentos justificativos de otros bienes patrimoniales, etc.

Los documentos señalados en el apartado 8.2 se refieren a todos los miembros de la unidad familiar, y deberán reflejar siempre la situación económica anual entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

8.3.- Datos académicos:

a) El alumnado de primer curso: fotocopia compulsada de las notas de la Evaluación Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU), Bachillerato, Ciclo Formativo o Libro de Escolaridad. Resto del alumnado: extracto del expediente académico.

b) En el momento de su incorporación, el alumnado que sea admitido, aportará certificación suficientemente acreditativa de la matrícula realizada.

8.4.- Datos sociales y de distancia:

a) Certificado municipal de su residencia habitual.

b) Cualquier circunstancia social o de distancia que el solicitante haya declarado en su solicitud deberá ser fehacientemente justificada por el mismo, siempre a través de documentación oficial original o fotocopia compulsada: certificaciones registrales, libros de familia, sentencias judiciales, certificados oficiales, informes de organismos oficiales competentes.

c) La circunstancia de hermanos/as del solicitante que cursen estudios universitarios a que hace referencia la base sexta, se acreditará con certificación suficientemente acreditativa de la matrícula realizada por los mismos.

9.- VERIFICACIÓN, CONTROL Y RECLAMACIONES.

9.1.- La comprobación de falsedades o errores en lo declarado en la solicitud, a través del análisis de la documentación entregada con posterioridad, es causa de anulación automática

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZ1SuyUi4UWhfDLr0xk	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

de la plaza concedida, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan por la presentación de declaraciones falsas ante la Administración.

9.2.- La adjudicación de estas plazas de residentes podrá ser revisada con posterioridad, mediante expediente contradictorio instruido por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a propuesta del Consejo de Residencia.

10.- COSTE DE LA PLAZA.

10.1.- El importe completo del curso escolar 2019/2020 será de 2.100,00 euros, efectuándose el pago en 10 mensualidades, de 210,00 € (de septiembre a junio). La primera mensualidad se efectuará en el momento de formalizar la matrícula.

10.2.- Las mensualidades se cobrarán íntegras, no existiendo posibilidad de minoración o descuento por incorporación tardía o renuncia anticipada.

10.3.- La incorporación a la Residencia Escolar se podrá realizar desde el 2 de septiembre y para establecer la fecha de finalización se tomará como base el calendario académico de la Universidad de La Laguna.

10.4.- La Residencia Escolar no les prestará servicios durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, excepto que por causas debidamente justificadas la Dirección de la Residencia Escolar estime lo contrario.

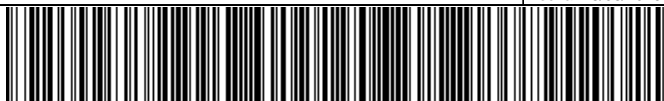

10.5.- La Dirección de la Residencia Escolar fijará las fechas de ingreso de la participación económica que corresponda pagar al alumnado, que se efectuará por anticipado en la cuenta bancaria de la Residencia Escolar.

10.6.- El impago de la participación económica en las fechas señaladas dará lugar a la pérdida inmediata de su condición de residente.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE.

11.1.- Derechos:

El alumnado universitario residente tendrá derecho al disfrute de las instalaciones y servicios prestados por la Residencia, así como a la participación en actividades organizadas por la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZlSuyUi4UWhfDLr0xk	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

11.2.- Obligaciones:

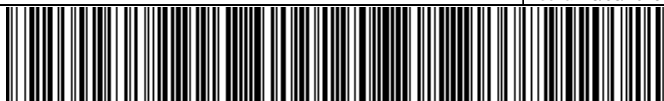

El alumnado universitario residente está sujeto, en todos sus extremos, a las normas que para ellos se establezcan en el Reglamento Interno que se encuentra en vigor en la Residencia, así como a las directrices e instrucciones que dimanen de su Dirección.

La condición de residente se pierde por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) A la finalización del curso universitario del alumnado residente (curso 2019/2020).
- b) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.
- c) Por incumplimiento de las normas del reglamento de Régimen Interno de la Residencia, o por la falta de obediencia al Director/a de la Residencia, previa incoación del oportuno expediente contradictorio.
- d) Por la no incorporación en el plazo que la Dirección de la Residencia Escolar establezca junto a la publicación de la lista del alumnado admitido.
- e) Por el impago de la participación económica en las fechas previstas por la Dirección de la Residencia.

12.- DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en esta Resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 29 de enero de 1999 (BOC nº 27, de 03/03/99), por la que se convocan plazas de alumnado en Residencias Escolares. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08/04/09), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 09/02/2015).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZlSuyUi4UWhfDLr0xk	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	



ANEXO II
SOLICITUD DE PLAZA PARA EL CURSO 2019/2020 EN LA
RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos: _____ **nombre:** _____

Fecha de nacimiento: _____ **estado civil:** _____

D.N.I./N.I.E.: _____ **télefono:** _____ **móvil:** _____

Lugar de nacimiento: _____

Domicilio familiar (dirección, municipio e isla): _____

El que suscribe la presente, y cuyos datos identificativos se especifican en el apartado anterior, solicita una plaza, para el curso 2019/2020, en la **Residencia Escolar Pedro García Cabrera**, para lo cual hace la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- 1) Que los datos identificativos de mi personalidad y dirección son ciertos.
- 2) Que no ejerzo actividad remunerada alguna.
- 3) Que soy residente en la Comunidad Autónoma de Canarias y que durante el curso 2019/2020 voy a desarrollar los siguientes estudios universitarios en la Universidad de La Laguna (indicar estudios y centro donde van a realizarse): _____
- 4) Que, de acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, la renta de mi familia asciende a la cantidad de _____ euros.
- 5) Que la nota media de mi expediente es _____
- 6) Valoración social:
 - 6.1) Que en mí concurre la siguiente circunstancia familiar grave (indicar, en su caso, alguna de las especificadas en la base sexta A) (Orden de 29/01/1099): _____
 - 6.2) Que tengo _____ hermanos/as que son estudiantes universitarios.
- 7) Que la distancia entre mi domicilio habitual y el centro donde voy a cursar mis estudios universitarios es de _____ Km.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos señalados en la presente solicitud son ciertos.

_____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA DE LA RESIDENCIA ESCOLAR PEDRO GARCÍA CABRERA.

PROTECCIÓN DE DATOS: Tratamiento GESTIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. Responsable del tratamiento: Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestión del control de la admisión del alumnado de enseñanza obligatoria, postobligatoria y universitaria, y del alumnado colaborador en las residencias escolares del Gobierno de Canarias. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmsc/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgoipe/gestion-residencias/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ACOSTA TEJERA - DIRECTORA/A GENERAL	Fecha: 26/06/2019 - 11:40:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1199 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 26/06/2019 12:49:23	Fecha: 26/06/2019 - 12:49:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TnWVIn-ULgPyiXZ1SuyUi4UWhfDLr0xk	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 12:53:10	